



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3271

ARMENIA, 02 DE OCTUBRE DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 301 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO
DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 302 DE 2026

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A)
DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A)
DEL SISTEMA MAESTRO"

(Pág. 3-6)

DECRETO NÚMERO 303 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 7-8)

DECRETO NÚMERO 304 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

(Pág. 9-16)



DECRETO NUMERO **301** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina de (Unidad de Participación Ciudadana) Código 006 Grado 01 L.N.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor José Fernando Monsalve Álzate, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.902.950 de Armenia, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina de (Unidad de Participación Ciudadana) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al señor José Fernando Monsalve Álzate, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.902.950 de Armenia, en el cargo de Jefe de Oficina de (Unidad de Participación Ciudadana) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 11.176.200, oo.

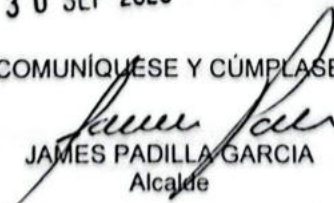
ARTÍCULO SEGUNDO: El señor José Fernando Monsalve Álzate prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor José Fernando Monsalve Álzate

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día **30 SEP 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI *Lina Cruz*
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Director DAFI *Lina Jaramillo*
Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Aveyaneda, Directora Departamento Jurídico *Yohana Cepeda*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho *Lina Mesa*
VB Despacho *[Firma]*



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **302** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".

9



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **302** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **302** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Aula del Área de Humanidades y Lengua Castellana en la institución educativa CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 11 de septiembre de 2026, se llevó a cabo audiencia virtual en la que el (la) señor (a) CLAUDIA MARCELA CASTRO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.41956947 de Armenia, fue seleccionado (a) por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No.155 la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del Área de Humanidades y Lengua Castellana, al (la) señor (a) CLAUDIA MARCELA CASTRO CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No.41956947 de Armenia, en la Institución Educativa CIUDAD DORADA del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO **302** DE 2026

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del Área Humanidades y Lengua Castellana, al (la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA CASTRO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41956947 de Armenia, en la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo oficial de esta entidad territorial, asignado (a) a la institución educativa **CIUDAD DORADA** del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

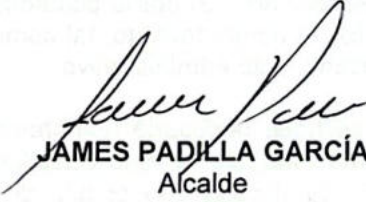
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA CASTRO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41956947 de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **02 OCT 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación municipal de Armenia

Yohana Yeraldine Cepeda Avellaneda - Directora Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.B. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 303 de 02 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2° del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 establece: "... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 769 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

Que mediante resolución 1804 del 4 de junio de 2026, se aceptó la renuncia irrevocable, a la señora MARIBEL HERRERA GAVIRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.913.976, quien se desempeñaba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 6 en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro.

Que por tratarse del cargo de Auxiliar de Servicios Generales el cual no tiene cargos de otras denominaciones en el nivel inferior, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia, no se requiere realizar estudio de verificación, por lo cual se considera procedente que se disponga su nombramiento o provisión de manera directa; en consecuencia, se proveerá mediante nombramiento provisional.

Que el señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO GALLEG0, identificado con cédula de ciudadanía número 89.005.535, cumple con los requisitos exigidos en la resolución No. 341 de 2015 (Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría de Educación), para desempeñar el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 6 de la planta de cargos del nivel Administrativo del sector educativo del Municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad al señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO GALLEG0, identificado con cédula de ciudadanía número 89.005.535, en el cargo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 6 de la planta de cargos del Nivel Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por necesidad del servicio el señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO GALLEG0, desempeñará sus funciones en la Institución Educativa Rufino José Cuervo Centro del Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 303 de 02 OCT 2026

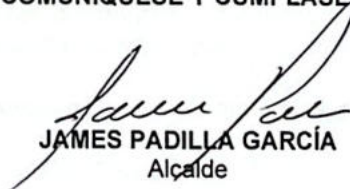
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL CARGO DE AUXILIAR SERVICIOS GENERALES DE LA PLANTA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO TERCERO: El señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO GALLEGUO deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, enviar copia del presente Decreto a la hoja de vida del servidor público y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío, a los **02 OCT 2026**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Gloria Marín Montealegre, Contratista Educación
Revisó: Ilda Milena Arango Rodríguez - Líder Área Administrativa
Revisó: José Javier Acero Osorio - Líder Área Asuntos Legales y Públicos
Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia
Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Despacho Alcalde



Nº 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 304 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 4, literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015; y el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes, sin que pueda crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que, en desarrollo de la anterior atribución constitucional, el numeral 4, literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que, en concordancia con las normas antecedentes, el artículo 74 de la Ley 617 de 2000 establece que los Alcaldes ejercerán las atribuciones relacionadas con la creación, supresión y fusión de empleos, así como con la fijación de sus funciones y emolumentos, con sujeción al ordenamiento jurídico y a los acuerdos correspondientes, dentro de los límites presupuestales aplicables.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, establece que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse y fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración, y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración cuando las conclusiones del estudio técnico deriven en la creación o supresión de empleos, entre otras causas, con ocasión de la redistribución de funciones y cargas de trabajo, el mejoramiento o introducción de procesos y la prestación de servicios, así como el mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas, bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.



Nit 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 304 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Que, a su vez, el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, el análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, la evaluación de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 402251 de 2024, precisó que el Alcalde puede modificar la planta de personal con fundamento en los estudios técnicos realizados, de manera que cuando las conclusiones de estos deriven en la creación o supresión de empleos, dicha modificación debe efectuarse dentro de criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general, sin que ello implique, por sí mismo, una modificación de la estructura de la administración municipal.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales, así como las funciones y requisitos generales para el ejercicio de los mismos, marco dentro del cual deben determinarse la denominación, código, nivel y grado del empleo cuya creación se propone.

Que, el artículo vigésimo séptimo del Decreto Municipal 264 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO, SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA.", establece las funciones del despacho del Alcalde dentro de la estructura de la entidad, de modo que el Alcalde ejercerá las funciones que le asigna la Constitución Política en su artículo 315, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, especialmente las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 del 2 de julio de 1994, modificadas por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, siendo su objetivo principal orientar y dirigir la gestión institucional del Municipio de Armenia para el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan de Desarrollo Municipal según la normativa vigente. En cumplimiento de dichas funciones, al Alcalde le corresponden la representación judicial y extrajudicial del Municipio; ordenar el gasto en el Municipio; realizar el direccionamiento estratégico del Municipio, entre otras funciones que impactan directamente la calidad de vida de la ciudadanía.

Que el Decreto Nacional No. 1499 de 2017, establece un marco de referencia como es el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG" que tiene por fin dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que desde es el Despacho del alcalde se deben articularse las dimensiones y política institucionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1499 de 2017, lo que se mide a través del Índice de gestión y desempeño que se reporta por el Departamento Administrativo de la Función Pública cada vigencia.



Nit: 890000484-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 3 0 4 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Que la vigencia 2025 arrojó como índice de gestión y desempeño un porcentaje de 72.7%, habiendo necesario hacer revisión de los índices de cumplimiento en cada política, lo que permite evidenciar que las actividades se realizan, pero no se documentan o visibilizan, por lo que se hace necesario fortalecer las funciones relacionadas con el componente de comunicaciones institucionales de la entidad

Que el Alcalde para cumplir las funciones de articulación de la información interna y externa de la entidad, así como para el control de la imagen institucional, la viene ejecutando a través de tres (3) empleos, dos (2) de ellos de libre nombramiento y remoción, y uno (1) perteneciente al sistema de carrera administrativa, así:

- Profesional Especializado, Código 222, Grado 09 de Libre Nombramiento y Remoción. Apoyo profesional especializado para formular e implementar planes, programas y proyectos de comunicación interna y externa.
- Profesional Especializado, Código 222, Grado 08 de Libre Nombramiento y Remoción. Apoyo profesional especializado para las comunicaciones de las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad a los diferentes públicos.
- Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 de Carrera Administrativa. Apoyo profesional para la coordinación de los procesos y actividades relacionadas con el protocolo de la administración municipal.

Que este número de empleos es mínimo, frente al requerido para gestionar los temas estratégicos, misionales y administrativos del municipio en lo que a comunicaciones de quince (15) dependencias se refiere, para las dimensiones de la entidad al ser no solo un municipio de primera categoría sino capital de Departamento.

Que al revisar las funciones de los empleos antes relacionados se denota la necesidad de fortalecer el componente administrativo para lograr el engranaje de la actividad comunicaciones con el sistema de gestión integrado, la política de riesgos, la política de transparencia, los planes de mejoramiento, el sistema de evaluación y desempeño, las políticas institucionales, entre otros procesos, procedimientos, operaciones y tareas de la entidad.

Que varias de las políticas institucionales están haciendo énfasis en el relacionamiento estado ciudadano, dirigido al ámbito de la política institucional participación ciudadana en cuanto al índice de "Planeación anual de la estrategia de participación ciudadana en la gestión pública" que implica diseñar la estrategia anual de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la planeación institucional, incluyendo acciones que promueva la vinculación de la ciudadanía en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación y evaluación), lo que consiste específicamente en lo referente a la promoción de los derechos políticos y el fortalecimiento de los mecanismos de democracia participativa incentivando el control social de los ciudadanos como un ejercicio democrático de democratización de la administración pública, al tenor de lo ordenado por el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 que establece:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 304 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

"ARTÍCULO 32.- Democratización de la Administración Pública. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública".

Para el desarrollo de este propósito, se podrán establecer las siguientes funciones esenciales:

- Promocionar la participación ciudadana en audiencias públicas que sean convocadas por la administración para escuchar los requerimientos y demandas de los ciudadanos.

- Participar como invitado permanente con voz, pero sin voto en las sesiones de los comités institucional y municipal de gestión y desempeño, así como de las sesiones del comité relación estado ciudadano y en la mesa de transparencia, sirviendo de enlace entre las diferentes dependencias y el despacho con el fin de garantizar que las estrategias que allí se formulen o aprueben se apliquen desde el área de comunicaciones en lo que sea de su competencia.

- Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública.

- Desarrollar estrategias comunicacionales orientadas a concientizar, incentivar y motivar la consolidación del ejercicio político al interior de las asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.

- Promocionar los mecanismos de control social que se constituyan para fortalecer la transparencia y lucha contra la corrupción.

- Difundir y comunicar a las partes interesadas sobre la existencia de mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

- Promover la gestión del conocimiento y la innovación a través de la difusión de las experiencias institucionales significativas a la ciudadanía y la construcción de repositorios de memoria institucional de conocimiento propio de la entidad.

- Formular y hacer seguimiento de indicadores institucionales que permitan medir la gestión del área al que pertenece.

- Apoyar el proceso de evaluación del desempeño laboral de la entidad, promoviendo la difusión interna de su importancia en el desempeño institucional.

- Hacer parte del equipo del sistema de gestión integrado, especialmente en lo que se refiere a la aplicación de la norma ISO 9001 en su versión vigente.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 304 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Que los empleos profesionales especializados códigos 222 grados 8 y 9 existentes en la planta, cuyos propósitos funcionales se relacionan con las comunicaciones del municipio no cubren las funciones previamente enlistadas lo que sustenta la modificación de la planta de personal, pues se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad institucional en cuanto al fortalecimiento de los canales de comunicación internos entre los comités que dan cumplimiento a las diferentes políticas institucionales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las diferentes dependencias y procesos de la entidad, al igual que la promoción de los derechos políticos y el fortalecimiento de los mecanismos de democracia participativa y en consecuencia la generación de valor público.

Que el análisis efectuado en el estudio técnico, que hace parte integral de este acto administrativo, permitió establecer que la planta de personal actualmente vigente resulta insuficiente para atender de manera adecuada y oportuna las funciones y cargas de trabajo identificadas por lo que se hace necesario fortalecer su capacidad operativa mediante la creación de un nuevo empleo.

Que, en consecuencia, y de conformidad con las necesidades del servicio acreditadas en el estudio técnico, resulta procedente crear en la planta de personal del Municipio de Armenia el empleo de denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO código 222, grado 09, adscrito al despacho, en la modalidad de libre nombramiento y remoción, con las funciones, competencias y requisitos establecidos en el respectivo Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que la creación del empleo de que trata el presente decreto se encuentra respaldada por la correspondiente certificación presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, la que hace parte integral del presente acto administrativo, y se efectúa sin exceder el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política.

Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la planta de personal del Municipio de Armenia y efectuar las correspondientes modificaciones al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, con el fin de incorporar el empleo creado mediante el presente acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE en la planta de empleos del Municipio de Armenia UN (01) Cargo, con la denominación y clasificación que se determina a continuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 304 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

NIVEL	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	09
CLASIFICACIÓN	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN
NÚMERO DE CARGOS	UNO (1)
DEPENDENCIA	DESPACHO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	ALCALDE, SECRETARIO DE DESPACHO, SUBSECRETARIO, DIRECTOR, SUBDIRECTOR, JEFE DE OFICINA

II. ÁREA FUNCIONAL

Despacho – Comunicaciones

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Promover, fortalecer y coordinar la participación ciudadana, el control social y la transparencia de la gestión pública, a través del diseño e implementación de estrategias de comunicación, pedagogía democrática y difusión de derechos, así como del apoyo a los procesos de rendición de cuentas de la administración, en el marco de la Política de Rendición de cuentas conforme a la normatividad vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Promocionar la participación ciudadana en audiencias públicas que sean convocadas por la administración para escuchar los requerimientos y demandas de los ciudadanos.
2. Participar como invitado permanente con voz, pero sin voto en las sesiones de los comités institucional y municipal de gestión y desempeño, así como de las sesiones del comité relación estado ciudadano y en la mesa de transparencia, sirviendo de enlace entre las diferentes dependencias y el despacho con el fin de garantizar que las estrategias que allí se formulen o aprueben se apliquen desde el área de comunicaciones en lo que sea de su competencia.
3. Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública.
4. Desarrollar estrategias comunicacionales orientadas a concientizar, incentivar y motivar la consolidación del ejercicio político al interior de las asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.
5. Promocionar los mecanismos de control social que se constituyan para fortalecer la transparencia y lucha contra la corrupción.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 304 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

6. Difundir y comunicar a las partes interesadas sobre la existencia de mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.
7. Promover la gestión del conocimiento y la innovación a través de la difusión de las experiencias institucionales significativas a la ciudadanía y la construcción de repositorios de memoria institucional de conocimiento propio de la entidad.
8. Formular y hacer seguimiento de indicadores institucionales que permitan medir la gestión del área al que pertenece.
9. Apoyar el proceso de evaluación del desempeño laboral de la entidad (sistema propio de evaluación del desempeño laboral y acuerdos de gestión), promoviendo la difusión interna de su importancia en el desempeño institucional.
10. Hacer parte del equipo del sistema de gestión integrado, especialmente en lo que se refiere a la aplicación de la norma ISO 9001 en su versión vigente.
11. Adelantar procesos de supervisión contractual si le son asignados de acuerdo a las necesidades de su área de desempeño.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Constitución Política de Colombia.
- Función Pública.
- Elaboración y coordinación de proyectos.
- Estructura de la entidad.
- Conocimientos básicos en contratación estatal.
- MIPG.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje continuo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo.
- Adaptación al cambio.

NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte técnico profesional.
- Comunicación efectiva.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **304** DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

- Gestión de procedimientos.
- Instrumentación de decisiones.
- Dirección y desarrollo del personal.
- Toma de decisiones.

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA

-Título Profesional en los Núcleos Básicos del Conocimiento en Comunicación Social, Periodismo, economía, administración, ingeniería industrial.

-Título de postgrado.

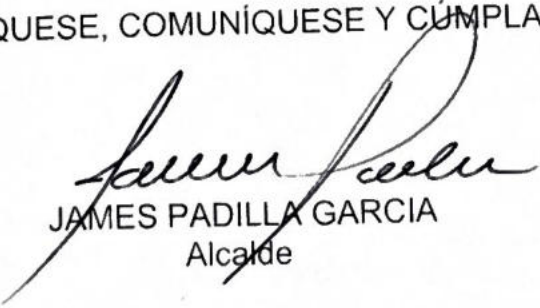
- Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.
- EXPERIENCIA Dos (02) años de experiencia profesional.
- EQUIVALENCIAS Las establecidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los **02 OCT 2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Lina María Cruz López, Profesional Especializado DAFI
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI
Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VoBo: Despacho